



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00050-00**
Demandante **YAMILE ANDREA HAMON LAISECA**
Demandado **JERSON FAIBER GARCÍA SILVA**
Actuación **FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS/ A.I.**

Neiva, Diez (10) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día para **EL DÍA VEINTE (20) DEL MES JUNIO DEL AÑO 2023, A LA HORA 9 AM**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **Documentales:** se tiene como tal, los aportadas con la demanda que son los siguientes:

- Registro civil de nacimiento del menor THIAGO GARCÍA HAMON.
- Registro civil de nacimiento de la menor ALLISON GARCÍA HAMON.
- Acta de audiencia de conciliación con RAD A-019-2020.
- Constancia de no comparecencia a Audiencia de conciliación No. 2307

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: No se decretan porque la parte demandada dejó vencer en silencio el término que tenía para contestar.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.
2. **Requerir** a la parte actora para que en un término máximo de diez (10) días, allegue una relación de gastos pormenorizados de los menores THIAGO GARCÍA HAMON y ALLISON GARCÍA HAMON, debidamente soportados y acreditados.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

3. Oficiar

3.1 Realizar consulta al **RUAF**, para verificar a que régimen de salud pertenece la señora **YAMILE ANDREA HAMON LAISECA** y el señor **JERSON FAIBER GARCÍA SILVA**, en caso de pertenecer en el régimen contributivo por Secretaría OFICIAR a la EPS, a lo cual, se encuentra afiliada para que suministre entonces en el término de cinco días el nombre de la empresa, con el fin, de oficiar a la empresa para que remita la certificación salarial de los demandados, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia de los últimos tres (03) desprendibles de pago.

3.2 OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, para que certifique si la señora **YAMILE ANDREA HAMON LAISECA** y el señor **JERSON FAIBER GARCÍA SILVA**, posee bienes inmuebles de su propiedad, concediéndole el término de cinco días para que dé respuesta. En caso de arrojar resultado positivo deberá remitir el certificado de libertad y tradición.

3.3 OFICIAR a la **CAMARA DE COMERCIO**, para que certifique si la señora **YAMILE ANDREA HAMON LAISECA** y el señor **JERSON FAIBER GARCÍA SILVA**, si son miembros y/o accionistas de sociedades comerciales o propietarios de alguna sociedad o establecimiento de comercio, en caso positivo remitir el correspondiente certificado

3.4 OFICIAR a la **DIAN**, para que certifique si la señora **YAMILE ANDREA HAMON LAISECA** y el señor **JERSON FAIBER GARCÍA SILVA**, han realizado declaración de renta, en caso positivo remitir dicho documento.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez